

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, SEPTIEMBRE 28 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCION JURÍDICA DE LA MISMA DEPENDENCIA.



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



SEGUNDO.- La delegación de las funciones señaladas, no impide su ejercicio directo por el titular de la Dependencia.

LIC. JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFIAS, Secretario de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 16, 23, 27 fracción VII, 29 primer párrafo y 40 fracciones I, IV, VIII, XXXVI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción II, 7° BIS fracción IV de la Ley de Tránsito Reformada, en relación con los transitorios Segundo y Noveno del Decreto 1073 por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Vialidad y Transporte es una dependencia que auxilia al Poder Ejecutivo en el despacho y atención de los asuntos que le corresponden y sus facultades están establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y otras leyes vigentes.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, los titulares de las Dependencias, se auxiliarán de servidores públicos subalternos, estando facultados para delegar en éstos, cualquiera de sus atribuciones; salvo aquellas que por disposición de la Constitución Estatal, las leyes reglamentos deban ser ejercidas directamente por ellos.

Que a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo, le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, el de regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades; conocer, iniciar e instruir los trámites para otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar, prorrogar, renovar, aprobar y dar por terminadas, según corresponda, las concesiones, permisos y autorizaciones, que otorgue el titular del Ejecutivo, para la explotación del servicio público de transporte en el Estado; y expedir la documentación para la prestación del servicio de transporte y vialidad, prevista en la ley y reglamento de la materia, y todas aquellas atribuciones relacionadas con la intervención en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico.

En tal sentido, las facultades que originariamente corresponden al titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte, pueden ser delegadas en los titulares de las áreas administrativas de la Dependencia, con la finalidad de propiciar el mejor desempeño de las actividades encomendadas, con mayor oportunidad, eficacia y atención ágil de todos los asuntos relacionados con las atribuciones de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado, en beneficio de la sana administración pública y la pronta y efectiva justicia; por lo que es necesario expedir el presente documento para delegar atribuciones a quien funja como titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

Por lo anterior, tengo a bien se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCION JURIDICA DE LA MISMA DEPENDENCIA:

PRIMERO.- Se delegan al Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte las atribuciones derivadas de las facultades señaladas en las fracciones IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, quedando autorizado para:

- I. Tramitar y suscribir los documentos relativos a los procedimientos administrativos de revocación, cancelación, suspensión y terminación de las concesiones, permisos y autorizaciones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, por lo que podrá dictar acuerdos de trámite, ordenar notificaciones, comunicaciones y desahogar las diligencias necesarias, hasta dejar los asuntos en estado de resolución para los efectos previstos en el artículo 7° BIS fracción IV de la Ley de Tránsito Reformada.
- II. Expedir certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Secretaría de Vialidad y Transporte;
- III. Representar al Secretario de Vialidad y Transporte en los procedimientos judiciales y administrativos que se ventilen en tribunales federales y estatales en los que la Dependencia sea parte o tenga interés;

Esta representación tendrá efectos en los juicios que se tramiten en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, de conformidad con cuarto párrafo del artículo 117 de la Ley de Justicia Administrativa.

TERCERO.- El servidor público a que se refiere el presente acuerdo, deberán ejercer las funciones delegadas con apego a la normatividad que en cada caso resulte aplicable, debiendo informar permanentemente al titular de la Dependencia, de su ejercicio responsable, quedando sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y debe resguardar y custodiar los documentos justificativos y comprobatorios que se deriven del presente acuerdo delegatorio.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS.



Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a 20 de Septiembre de 2012.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.